



Diputación Foral y Provincial
DE
NAVARRA.

Santa Diputación en sesión celebrada el dia de ayer, adoptó el acuerdo del tenor siguiente:

"Vista una instancia suscrita por don Francisco Urrea, vecino de Sigarda, en solicitud de que por el Ayuntamiento de la citada villa se abane a su hijo Francisco la subvención que tiene adeudado entregar a las quintas que sean llamados al servicio = Resultando que el recurrente expone que su hijo pertenece al recumplaro de 1893 y fallecido al servicio militar activo y solicitada la subvención del Ayuntamiento mencionado, este lo ha denegado fundándose en que en su recumplaro resultó excedente de cupo y que después fueron llamados al solo efecto de aprender la instrucción; que no ha de desentir el reclamante para que fueran llamados, pero si que su hijo está prestando servicio por medio de sustituto que se encuentra en Cuba = Resultando que dada cuenta de la instancia de Urrea al Ayuntamiento en sesión del 16 de Mayo, acordó que la gratificación que se concede a los soldados se extienda para aquellos que son llamados a servir en el ejercito, pero en ninguna manera para aquellos que concurren a las asambleas para recibir instrucción militar, como sucede con Francisco Urrea, redonda excedente de cupo perteneciente

al año 1893, por lo que le corresponde la rebuena ciu-
lizanteando que es una gratificación expedida por
el Jefe del Departamento de la Gendarmería de reclutamiento de esta
Capital, cuenta que el recluta del recumplido de 1893, por
el Ayuntamiento de Segovia, Francisco Arrieta San Martín en
el sorteo celebrado en diciembre del mismo año, por re-
sion de su número le corresponde quedar como ex-
cedente de cargo, y después fue llamado para servir
en cuerpo activo, siendo sustituido por Pedro Plan-
dán = Considerando que aparece probado que el
mismo Francisco Arrieta, excedente de cargo del recum-
plido de 1893, fue llamado con posterioridad al
servicio activo y cubrió su plaza por medio de sus-
tituto que se encuentra en Cuba = Considerando que
por Circular de esta Diputación del 22 de diciembre
de 1892 se dispone que la gratificación del 12% po-
retas que se abona a cada uno de los individuos que
ingresan en el ejército activo, quedara reducida
a 7%, enriqueciéndose en la segunda prescripción que
tendrá derecho a la gratificación los que presten
el servicio por medio de sustitutos o lo redimieren
a metálico = Considerando que por Real Orden
de 24 de Agosto de 1896, fue llamado por el Gobier-
no de la nación cierto número de marcos que en
el año 1893 resultaron excedentes del cargo sus-
tituyendo algunos su suerte con otros individuos
que fueron destinados a Cuba, resultando
en este caso el hijo del reclamante = Se declara

que el vecindario Puebla tiene derecho a que
se le abone por el Ayunt.^m de Legarda la subvención
que para cada mano que cubra plaza en
el ejército activo tenga acordada el Municipio
expresado.

Y lo participo al V. para su conocimiento
el del interesado y demás efectos.

Lisos que a V. mta Pamplana 10 de
Septiembre del 1847.

Buen acuerdo al S. S.

Pedro Arriaga



Br. Alcalde de Legarda